



VIGILANCIA ADMINISTRATIVA A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES CERTIFICADAS EN EDUCACIÓN, RESPECTO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

INFORME EJECUTIVO

I. INTRODUCCIÓN

La violencia en el ámbito escolar es un asunto de gran preocupación que requiere atención inmediata, en virtud de que los colegios son responsables de buena parte de la formación de los niños, niñas y adolescentes y por cuanto los modelos de violencia que lleguen a existir dentro de éstos, pueden tener un impacto muy negativo en los comportamientos sociales de los estudiantes.

Con el objeto de garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, se ofició a las 95¹ Secretarías de Educación Departamentales, Municipales y Distritales certificadas en educación (ETC), entidades responsables de garantizar que la ruta de atención integral para la convivencia escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso o violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

Lo anterior teniendo en cuenta que con la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, se creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, cuyas herramientas son el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención

Así mismo se estableció una estructura por instancias en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, integrada en cada uno de estos por los respectivos Comités de Convivencia Escolar.

Posteriormente, mediante Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013², se reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la

¹ A partir de octubre del 2018 son 96 ETC, al ser incluida la Secretaría de Educación de Funza, conforme a la Resolución No. 133 del 29 de octubre de 2018, expedida por la Gobernación de Cundinamarca.

² Compilado en el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 del Sector Educación



Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; se definen sus herramientas y los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos. Igualmente, se señala como ámbito de aplicación de la Ley 1620 de 2013, a todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de educación preescolar, básica y media del territorio nacional, así como las demás instancias que conforman este sistema.

En este contexto, la vigilancia administrativa se encamina a analizar los resultados que las Secretarías de Educación certificadas tienen frente al cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, con la finalidad de verificar los avances frente a la implementación de estas disposiciones legales.

II. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Conocer el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1620 de 2013 y de su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, por parte de los Comités Departamentales, Municipales y Distritales de Convivencia Escolar.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Conocer los avances que se han obtenido para mitigar la violencia escolar desde la implementación de la Ley 1620 de 2013.
2. Establecer cuáles han sido las dificultades que se han presentado en la implementación de la Ley 1620 de 2013.
3. Determinar cuáles han sido las medidas que se han adoptado para solucionar dichas dificultades, con el fin de que se garantice su cumplimiento.

III. RESULTADOS

La Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y la Mujer, ofició a las 95 Secretarías de Educación existentes en el territorio colombiano, con el fin de ejercer la vigilancia administrativa al cumplimiento de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013, obteniendo respuesta únicamente por parte de 72 de ellas, es decir, el equivalente al 75.79%, con un menor nivel de respuesta por parte de las secretarías de educación de las ciudades capital, ubicado en un 69.57%.



Tipo ETC	Total ETC	ETC con reporte	%
Departamentales	32	25	78,13%
Distrito Capital	1	1	100,00%
Ciudades Capital	23	16	69,57%
Municipales	39	30	76,92%
Total	95	72	75,79%

Es importante señalar que todos los departamentos se encuentran constituidos como entes territoriales certificados en educación, de ahí que en este nivel, se tengan 32 secretarías de educación departamentales que fungen como ETC; a nivel de ciudades capital, incluida Bogotá Distrito Capital, se tiene un total de 24 secretarías de educación que también son ETC y hay 39 municipios en esa misma condición. En Amazonas, Arauca, Guainía, Guaviare, San Andrés y Providencia, Putumayo, Vaupés y Vichada solamente la secretaría de educación del departamento, tiene la condición de ETC.

Con respecto al nivel de respuesta obtenida en esta vigilancia, se muestra en la tabla siguiente para cada departamento, el total de ETC que reportaron la información solicitada, indicando a su vez, las secretarías de educación que no dieron respuesta:

Departamento	Total ETC por departamento	Secretarías de educación certificadas con respuesta			Total ETC con respuesta	ETC Sin respuesta	
		Departamento	Ciudad Capital	Municipio			
Amazonas	1	0			0	1	Amazonas
Antioquia	10	1	1	6	8	2	Apartadó Turbo
Arauca	1	1			1	0	
Atlántico	4	1	0	2	3	1	Barranquilla
Bogotá	1		1		1	0	
Bolívar	3	0	0	1	1	2	Bolívar Cartagena
Boyacá	4	1	1	1	3	1	Duitama
Caldas	2	1	0		1	1	Manizales
Caquetá	2	1	1		2	0	
Casanare	2	1	1		2	0	
Cauca	2	0	1		1	1	
Cesar	2	0	0		0	2	Cesar Valledupar
Chocó	2	1	1		2	0	
Córdoba	4	1	1	1	3	1	Sahagún
Cundinamarca	8	0		5	5	3	Cundinamarca Facatativá



Departamento	Total ETC por departamento	Secretarías de educación certificadas con respuesta			Total ETC con respuesta	ETC Sin respuesta	
		Departamento	Ciudad Capital	Municipio			
							Soacha
Guainía	1	1			1	0	
Guaviare	1	1			1	0	
Huila	3	1	1	0	2	1	Pitalito
La Guajira	4	0	1	1	2	2	La Guajira Maicao
Magdalena	3	1	0	1	2	1	Santa Marta
Meta	2	1	1		2	0	
Nariño	4	1	1	2	4	0	
Norte de Santander	2	1	0		1	1	Cúcuta
Putumayo	1	1			1	0	
Quindío	2	1	1		2	0	
Risaralda	3	1		1	2	1	Pereira
San Andrés y Providencia	1	1			1	0	
Santander	6	0	1	4	5	1	Santander
Sucre	2	1	1		2	0	
Tolima	2	1	1		2	0	
Valle del Cauca	8	1	1	5	7	1	Jamundí
Vaupés	1	1			1	0	
Vichada	1	1			1	0	
Total general	95	25	17	30	72	23	

Nota: En color verde, donde no aplica el tipo de SED departamental, capital o municipal

Conforme al cuestionario enviado a las Secretarías de Educación, se muestra a continuación en cada caso, el compilado de respuestas, algunas con el detalle a nivel de departamento.

1. Funcionamiento de los comités departamentales, distritales y municipales de convivencia escolar, sesiones, temas tratados y decisiones

- **Funcionamiento:** Tal como se observa en la tabla siguiente, se informan un total de 69 comités de convivencia escolar que se encuentran en funcionamiento en las 72 ETC que reportaron la información, lo que corresponde al 95.83%; observando que Palmira (Valle del Cauca) no dio respuesta sobre el funcionamiento de dicho comité, aunque señaló que se habían reunido en marzo del 2018; Piedecuesta (Santander) no respondió esta pregunta y Mosquera (Cundinamarca), sólo reporta sobre la realización de 4 sesiones al año.



Se precisa en este sentido, la necesidad de verificar tanto para estas 3 ETC como para las 23 que no reportaron información al ente de control, si los Consejos Territoriales de Política Social, atendieron lo ordenado en el parágrafo del artículo 9º. de la Ley 1620 de 2013, de conformar los comités de convivencia escolar³, dentro de los 6 meses siguientes a su reglamentación, es decir, en abril de 2014.

- **Reuniones:** Con respecto al número de veces que se reúne este comité, se observa que alrededor del 70%, reportan la realización de cuatro o más sesiones por año, cumpliendo en este caso, lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1965 de 2013; en los demás casos con S.R (sin respuesta), 1, 2 o 3 sesiones por año, que representan el 30%, se estaría incumpliendo lo ordenado.

Departamento	No. comités de convivencia en funcionamiento	No. de sesiones por año									
		S.R	1	2	3	4	5	6	8	12	
Amazonas	S.R										
Antioquia	8			1	1	4				2	
Arauca	1					1					
Atlántico	3			1		2					
Bogotá	1					1					
Bolívar	1			1							
Boyacá	3					2		1			
Caldas	1									1	
Caquetá	2					2					
Casanare	2				1	1					
Cauca	1				1						
Cesar	S.R										
Chocó	2					1	1				
Córdoba	3			1	1	1					
Cundinamarca	4		1			3					
Guainía	1			1							
Guaviare	1			1							
Huila	2	1								1	
La Guajira	2					2					
Magdalena	2		1			1					
Meta	2	1				1					
Nariño	4			1		2	1				
Norte de Santander	1					1					

³ En la segunda Vigilancia Superior a la gestión pública territorial realizada por la Procuraduría General de la Nación a las administraciones territoriales del período 2016-2019, se reportan un total de 953 comités de convivencia escolar (28 departamentales y 925 municipales, incluido el Distrito Capital). En este sentido, se entiende que cada ETC reportó su comité de convivencia escolar, pero no el de los municipios no certificados en educación de su jurisdicción.



Departamento	No. comités de convivencia en funcionamiento	No. de sesiones por año									
		S.R	1	2	3	4	5	6	8	12	
Putumayo	1	1									
Quindío	2				1	1					
Risaralda	2	1				1					
San Andrés y Providencia	1					1					
Santander	4			1		2		1			
Sucre	2					2					
Tolima	2					2					
Valle del Cauca	6				1	2	1	1		1	
Vaupés	1					1					
Vichada	1			1							
Total general	69	4	2	9	6	37	3	3	1	4	

- **Temáticas de las reuniones:** De las 61 secretarías de educación que reportaron los temas tratados, se mencionan principalmente los relacionados con convivencia y/o prevención de la violencia escolar (31), la Ruta Integral de Atención (28), revisión y o ajuste de los manuales de convivencia (12), al igual que derechos humanos (9), planes de acción o socialización de la Ley 1620 de 2013, estudios de caso; entre otros, todo ello enmarcado dentro de las acciones o decisiones que deben tomar, a la luz de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1965 de 2013. Las anteriores temáticas no son excluyentes, es decir, una sola ETC puede haberlas reportados a la vez.
- **Decisiones:** Sobre las decisiones tomadas para mitigar la violencia escolar en cada territorio, se enuncian principalmente actuaciones relacionadas con la realización de capacitaciones, talleres o formación por parte de 20 de las 50 secretarías de educación que enviaron información sobre las decisiones que se toman en los comités de convivencia. Solamente 4 reportaron decisiones relacionadas con creación y/o diseño de instrumentos de seguimiento y notificación de casos de violencia tipo I, II y III. En 11 casos se señalaron decisiones relacionadas con articulación y en 9 con acompañamiento. Las anteriores decisiones no son excluyentes, es decir, una sola ETC puede haberlas reportado a la vez.

2. Revisión de los Manuales de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales

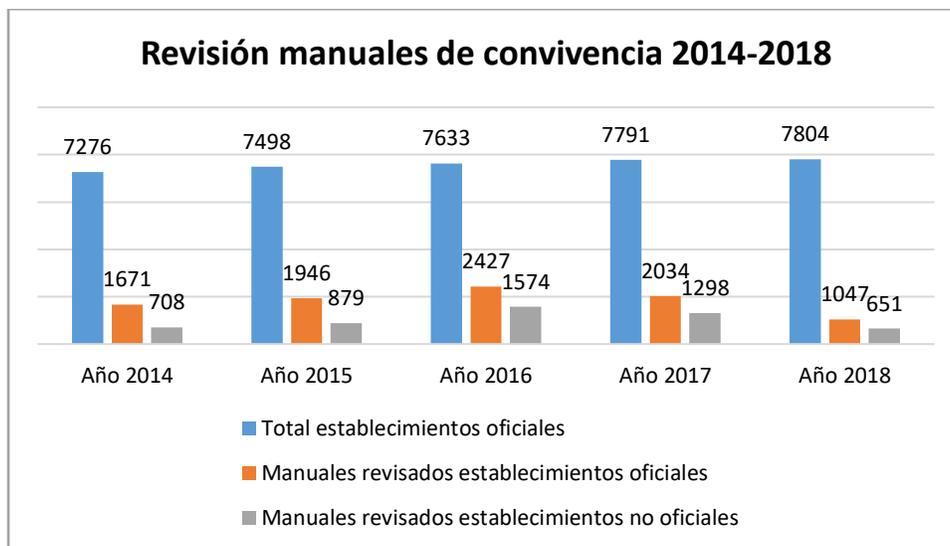
Un total de 69 secretarías de educación informaron sobre el número de establecimientos educativos oficiales existentes en su jurisdicción entre los años 2014 a 2018, observando que pasaron de ser 7.276 en el año 2014, a 7.804 en el



2018, es decir, hubo un incremento de 528 instituciones educativas de carácter oficial en dicho período, lo que representa un 7.25%.

En lo que respecta a lo ordenado en el artículo 30 del Decreto 1965 del 7 de octubre de 2013, sobre la actualización de los Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos Oficiales y No Oficiales, en un plazo de 6 meses a partir de la expedición del decreto citado, es decir, hasta el 6 de abril de 2014, se observa que no se cumplió, por cuanto durante ese año, solamente se revisó el 22.97% de los manuales en los establecimientos oficiales. Acumulados los años restantes, podría decirse que solamente hasta el 2017, se alcanza el 100%, con cerca de 8.000 manuales revisados, frente a 7.791 establecimientos oficiales informados para ese año.

Lo anterior se presenta en el siguiente gráfico:



Así mismo, se reporta para todo el período la revisión de un total de 5.110 manuales de convivencia en los establecimientos educativos no oficiales, para los cuales tampoco se cumplió el plazo señalado; lo anterior si se tiene en cuenta, que por ejemplo, en el año 2014 fueron revisados solamente 708 manuales que representan cerca del 16% del total, si se toma en consideración la existencia de alrededor de 4.400 colegios privados en el país.

Es importante señalar que la Ley 1622 de 2013, estableció que los manuales de convivencia *“deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la*



diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos” y es en este sentido, que la actualización de los mismos, se constituye en un imperativo para todos los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, que debió haberse cumplido con la mayor celeridad.

Por secretarías de educación, 33 de las 69 que informaron la actualización de estos manuales, señalaron que el 100% de los establecimientos oficiales que existen en su jurisdicción (1044), cumplieron con esta obligación, 19 del nivel municipal, 8 de ciudades capital y 6 del nivel departamental, como se aprecia en la tabla siguiente:

Tipo secretaría	Nombre	Total establecimientos con manuales revisados	Tipo secretaría	Nombre	Total establecimientos con manuales revisados
Departamental	Atlántico	85	Municipal	Buga	14
	Quindío	54		Cartago	12
	San Andrés y	11		Chía	12
	Tolima	213		Ciénaga	24
	Vaupés	16		Dosquebradas	20
	Vichada	46		Envigado	13
Ciudades capital	Bogotá	397		Floridablanca	16
	Armenia	30		Fusagasugá	13
	Bucaramanga	48		Girardot	8
	Florencia	30		Girón	15
	Montería	63		Lorica	31
	Neiva	37		Magangué	20
	Pasto	50		Malambo	13
	Quibdó	23		Piedecuesta	17
	Sincelejo	35		Sabaneta	16
					Sogamoso
				Soledad	30
				Yumbo	13
				Zipaquirá	10

Huila, Yopal, Tunja y Tuluá no reportaron revisión de los manuales por parte de sus establecimientos educativos oficiales y, las restantes 32 secretarías, presentaron cumplimiento parcial, el cual fue de menos del 20% en las secretarías departamentales de Caquetá, Guainía, Nariño y Santander.

Mayores dificultades se observan en la entrega de esta información para los establecimientos educativos no oficiales, por cuanto, por ejemplo, las secretarías departamentales de Antioquia y Valle del Cauca, no reportaron nada al respecto.



3. Casos de violencia escolar reportados por los establecimientos educativos oficiales y no oficiales

Entre las vigencias 2014 a 2018 las 72 secretarías de educación reportaron un total de 20.509 casos de violencia escolar en los establecimientos educativos oficiales y 1.022 en los no oficiales y, como se observa a continuación, es en las ciudades capital en donde se concentra el mayor número de casos (67.49% y 66.54% respectivamente).

Tipo secretaría	Número de casos reportados por los establecimientos oficiales (2014 a 2018)	% por secretaría en establecimientos oficiales	Número de casos reportados por los establecimientos no oficiales (2014 a 2018)	% por secretaría en establecimientos no oficiales
Secretarías de educación ciudades capital	15218	67.49%	680	66.54%
Secretarías de educación municipales	2838	12.59%	280	27.40%
Secretarías de educación departamentales	4491	19.92%	62	6.07%
Total general	22547	100%	1022	100%

A nivel de secretarías, el mayor número de casos de violencia escolar en los establecimientos educativos oficiales se dio en Bogotá, con 7.010 casos durante el período señalado que representan el 29.74% del total; Bucaramanga le sigue con 5.138 casos (21.79%) y en tercer lugar, está Huila, con 4.113 (17.45%). El municipio de Bello registró 1.400 casos en el año 2016. En Vaupés, Vichada y Girardot no tuvieron casos de violencia escolar y, Medellín, Palmira y Rionegro, por su parte, no reportaron esta información.

En cuanto a establecimientos educativos no oficiales, el mayor número de casos son reportados para este período, por Bucaramanga, con un total de 323 (31.60%). Se observa aquí de manera particular que 15 secretarías reportaron que, en los años considerados, no ocurrió ningún caso de violencia escolar. Por su parte, hubo 10 secretarías que no informaron nada al respecto. Es necesario validar si esta situación obedece a que en este tipo de establecimientos es menor la conflictividad escolar o no se cuenta aún con un reporte oportuno de dichos casos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1620 de 2013, mediante el cual se crea el SIUCE “*Sistema de información unificado de Convivencia Escolar en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar*”, en el cual se deben identificar,



registrar y hacer seguimiento a los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos, es preciso que cada secretaría de educación certificada, verifique la completitud de los registros por parte de los establecimientos educativos. Lo anterior por cuanto esta información es la base para hacer un seguimiento efectivo a cada situación en particular, así como para la toma de decisiones y la definición y/o reorientación de estrategias y programas que fomenten la convivencia escolar.

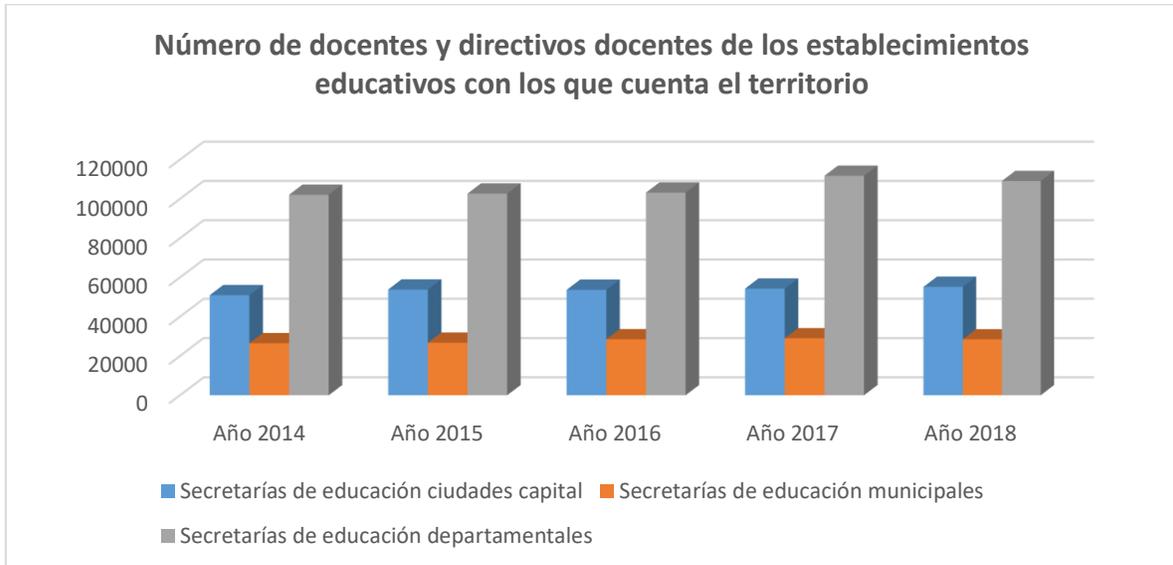
Debe señalarse en relación con este aspecto del análisis, que las cifras informadas de casos de violencia escolar, evidencian que pese a la expedición de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, aún son insuficientes las estrategias de mitigación y prevención establecidas para disminuir los índices de violencia escolar de todo el país.

4. Capacitación a docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos

Se indagó a nivel nacional sobre la capacitación a los docentes y a los directivos docentes en temáticas relacionadas con la: (i) promoción de la convivencia escolar, (ii) la resolución de conflictos escolares, (iii) el ejercicio de los derechos humanos, (iv) la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, (v) el desarrollo de competencias ciudadanas y (vi) fomento de estilos de vida saludable para la prevención y mitigación del acoso y la violencia escolar.

En este punto, 66 secretarías de educación certificadas informaron contar en el año 2018 con un total de 192.749 docentes y directivos docentes, presentando un incremento del 7.90% con respecto al año 2014, en el cual esa cifra se ubicaba en 178.626.

Como se observa en la gráfica, las secretarías departamentales agrupan el mayor porcentaje de docentes y directivos docentes, equivalente al 56.72%, seguida por las secretarías de ciudades capital, con 28.74% y las del nivel municipal, con un 14.54%



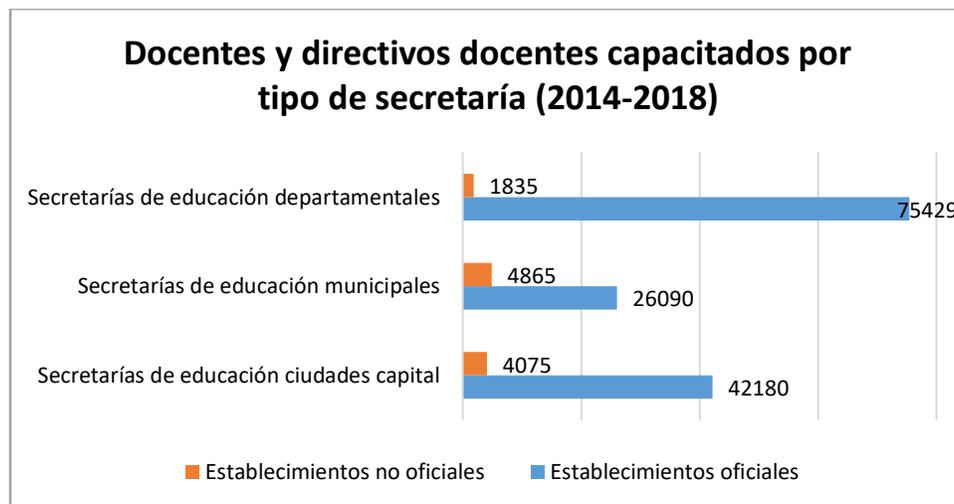
Del total de docentes y directivos docentes arriba señalado, se informó para el mismo período, la capacitación en temáticas relacionadas con la violencia escolar, su prevención y la resolución de conflictos, de un total de 154.474 de ellos, lo que mirado en forma acumulada para los cinco años analizados –en el entendido que cada uno recibió la capacitación solamente una vez-, representa alrededor del 86%, conforme se muestra a continuación:

Año	Número de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos con los que cuenta el territorio	Número de docentes y directivos docentes capacitados de los establecimientos oficiales	Número de docentes y directivos docentes capacitados de los establecimientos no oficiales	Total docentes y directivos docentes capacitados	% docentes capacitados en el período
Año 2014	179544	19640	1883	21523	11,99%
Año 2015	183243	26302	1881	28183	15,70%
Año 2016	185386	27035	1993	29028	16,17%
Año 2017	195074	43262	3509	46771	26,05%
Año 2018	193667	27460	1509	28969	16,13%
Total		143699	10775	154474	86,04%

Si se revisa el dato año por año, el porcentaje de personas capacitadas no supera el 25%, lo que ocurrió en el 2017; en los demás años, ese porcentaje estuvo por debajo del 16%.



En lo concerniente a cada tipo de secretaría de educación y de establecimiento educativo, se observa en la gráfica que en el nivel departamental fue donde más docentes y directivos docentes del sector oficial se capacitaron, lo que corresponde al 52%. Ya en el nivel municipal, la mayor proporción estuvo en el sector privado (no oficial), con un 45%.



En lo que se refiere al reporte de la información, Casanare, Montería, Quibdó, Cali, Bello y Yumbo no informaron nada sobre el número de docentes y directivos docentes con los que cuentan en su territorio.

Huila, Vaupés, Medellín e Ipiales no reportaron el dato del personal capacitado en los establecimientos oficiales y, Córdoba, Nariño, Putumayo, Risaralda, Tolima, Medellín, Montería, Cali, Yopal, Bello, Lorica y Yumbo, por su parte, no lo hicieron con respecto a los establecimientos no oficiales.

Solamente en Sabaneta se señala haber capacitado durante el período de análisis a todos los docentes de los establecimientos oficiales; en Atlántico, Guaviare, Yopal y Girón, al menos en un año, fueron capacitados también el 100%.

Con los anteriores resultados, se debe recordar que la Ley de Convivencia Escolar fija en sus artículos 17, 18 y 19 las responsabilidades de los establecimientos educativos, de los rectores y de los docentes frente al Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, al igual que las responsabilidades en materia disciplinaria para quienes perteneciendo a las instituciones educativas de carácter oficial, no implementen este sistema al interior



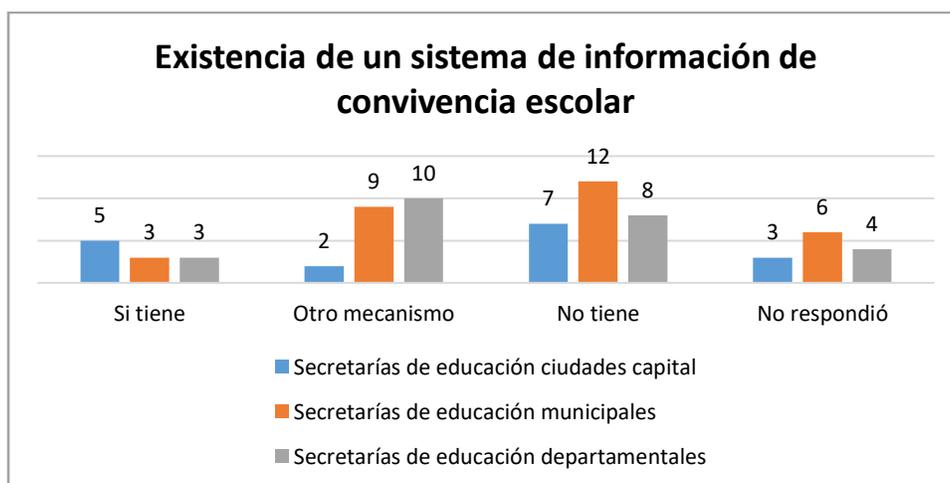
de las mismas (artículo 38). Para las instituciones de carácter privado, la norma fija igualmente sanciones e infracciones administrativas (artículos 35 a 38).

En ese sentido, la capacitación a los docentes y a los directivos docentes es esencial para la suficiente comprensión, aprehensión y cumplimiento de esas responsabilidades, entre las que se cuentan la identificación, reporte y seguimiento de los casos de acoso escolar, violencia escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos; la construcción de los manuales de convivencia; la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes; la implementación del comité escolar de convivencia; el desarrollo de los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, entre otras.

5. Sistema de información e indicadores para seguimiento a las situaciones de violencia escolar reportadas por los Establecimientos Educativos

Tal como ya se mencionó en este informe, el artículo 28 de la Ley 1620 de 2013 ordena la creación de un sistema de información (SIUCE), obligación frente a la cual, se obtuvo respuesta por parte de 59 secretarías de educación certificadas, 11 de las cuales lo tienen; 21 informan sobre otros mecanismos, especialmente base de datos en hoja de cálculo y, 27 señalaron no tenerlo.

Por tipo de secretaría de educación, la gráfica siguiente muestra estos resultados:





Para el caso de las secretarías de educación que reportaron contar con un sistema de información en el año 2018, se entiende que es un sistema propio, por cuanto solamente hasta este año, se empezó la implementación del SIUCE por parte del Ministerio de Educación Nacional⁴, una de las entidades responsables que, junto con el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Policía Nacional, como integrantes de la Mesa Técnica de dicho sistema⁵, debían proceder con su diseño, implementación, operación y funcionamiento.

Así las cosas y transcurridos cinco años desde la reglamentación de la Ley 1620 de 2013, los resultados presentados en los puntos 3 y 5 de este informe, permiten señalar la falta de celeridad en el cumplimiento de lo ordenado frente a la puesta en funcionamiento de un sistema de información que permita contar con el registro real y oportuno de los casos de violencia escolar en el país, lo que afecta su conocimiento, seguimiento y la toma de decisiones encaminadas a la prevención y solución de esta problemática al interior de las instituciones educativas.

Esta situación conlleva a que el Comité Nacional de Convivencia Escolar no pueda cumplir a cabalidad con una de las funciones señaladas en la ley, como es la de *“Definir, vigilar, evaluar y realizar seguimiento a las acciones del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, a partir de los reportes del Sistema de Información Unificado.”*⁶

Ahora bien, en lo que tiene que ver con indicadores, 27 secretarías informaron de manera expresa no contar con ellos (9 de ciudades capital, 10 municipales y 15 departamentales), lo cual imposibilita realizar un seguimiento efectivo a las situaciones que afectan la convivencia escolar de los estudiantes de los establecimientos educativos. Solamente las secretarías de Boyacá, Vaupés, Bucaramanga, Montería y Yopal, señalaron tener indicadores de convivencia escolar

6. Quejas recibidas por las secretarías de educación contra los establecimientos públicos y privados

En este punto se solicitó a las secretarías de educación enviar la información sobre las quejas recibidas por i) omisión, incumplimiento o aplicación indebida de la ruta

⁴ Tomado de <http://sedboyaca.gov.co/2019/07/25/circular-075-del-25jul2019-despacho/>. Circular No. 075 del 25 de julio de 2019 de despacho – Sistema Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE – Gobernación de Boyacá.

⁵ Decreto 1965 de 2013, artículos 31 y 32.

⁶ Ley 1620 de 2013. Numeral 5, artículo 8.



de atención integral, ii) falta de ajuste o implementación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, y iii) inoperancia del Comité Escolar de Convivencia; indicando a su vez, el número de procesos disciplinarios, de sanciones y de archivos adelantados entre el año 2014 y 2018 por los diferentes establecimientos educativos.

Lo reportado permite señalar que durante el período citado, se produjeron un total de 2.598 procesos disciplinarios, de los cuales 207 que corresponden al 7.97% del total de procesos, tuvieron como resultado una sanción y, 1.054, que representan el 40.87%, fueron archivados. Para el año 2018 entonces, seguían en curso 1.337 procesos de esta naturaleza (51.46%).

La distribución gráfica del número de actuaciones por año y por tipo de secretaría de educación, se muestra a continuación:



Así mismo, en la tabla siguiente se observa que son las secretarías de educación departamental son las que tienen la mayor cantidad de procesos disciplinarios, con una participación en el total del 85.6% (2.224/2598) y también son las que mayor proporción de archivos produjeron en este período: 89.46% (943/1054).

Por su parte, las secretarías de educación municipales, son las que presentan el mayor número de sanciones, con un 62.80% (130/207).



Por tipo de secretaría, en las ciudades capital se sancionó en el 0.31% de los casos y se archivó el 42.40% de los mismos.

En el nivel municipal, se produjo sanción en el 37.79% de los casos y se archivó el 29.65%. En el nivel departamental, se archivó el 30% de los casos y hubo 70 sanciones, de las cuales 68 fueron reportadas por Risaralda, secretaría que no reportó el número de procesos.

Tipo secretaría	Procesos disciplinarios	Sanciones	% sanciones	Archivos	% archivos
Secretarías de educación ciudades capital	2224	7	0,31%	943	42,40%
Secretarías de educación municipales	344	130	37,79%	102	29,65%
Secretarías de educación departamentales	30	70	233,33%*	9	30,00%
Total	2598	207	7,97%	1054	40,57%
*Nota: Risaralda no reportó el número de procesos disciplinarios, pero sí las sanciones (68), por eso este porcentaje					

Antioquia, Atlántico, Caldas y Huila no reportaron la información solicitada en este punto. Por su parte, Norte de Santander señaló que no había recibido este tipo de quejas.

Otra información reportada por las secretarías de educación

Dentro de las respuestas otorgadas a cada uno de las preguntas enviadas en esta vigilancia, se puede citar lo siguiente:

- Se identifican situaciones que afectan las acciones para mitigar la violencia escolar, como las siguientes: i) dificultades para realizar las reuniones de los comités debido a las distancias; ii) falta de participación e intervención de las familias de los estudiantes; iii) bajo índice de reporte de los casos, principalmente en los establecimientos no oficiales; iv) carencia de seguimiento a los casos de violencia escolar; v) falencias en la capacitación de los docentes a nivel general; v) no implementación del sistema de información unificado; vi) falta de gestión para revisar y ajustar los manuales de convivencia.
- Como medidas tomadas para superar las dificultades -que reportan como no suficientes-, se mencionan las siguientes: i) socialización de la Ley 1620 de 2013 y del Decreto 1965 del mismo año, a los docentes, directivos docentes, estudiantes y las familias; ii) articulación con las demás entidades estatales competentes para lograr la identificación, atención y seguimiento de los casos



presentados; iii) creación de la Ruta de Atención Integral, que establece las acciones que deben ser desarrolladas por las instancias y actores del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento; iv) sistematización de los casos reportados, lo que permite identificar las acciones, reorientar las estrategias y programas que fomenten la convivencia escolar.

IV. CONCLUSIONES

Con la implementación de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, se aprecian importantes avances normativos, encaminados a prevenir y reducir la violencia escolar, entre los cuales se citan los siguientes:

- La creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar⁷, instrumento que lidera la promoción, fortalecimiento y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
- La definición de una Ruta de Atención para la Convivencia Escolar, con los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, y la creación de un Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, como principales herramientas del sistema.
- La creación de los comités de convivencia escolar en el nivel nacional, departamental y municipal, al igual que los comités escolares de convivencia.
- La revisión y ajuste de los manuales de convivencia, que permite a los establecimientos educativos contar con una herramienta normativa importante, con definiciones, principios y responsabilidades de todos los miembros de la comunidad educativa, visibilizando la convivencia como un elemento central de la formación humana integral.
- La intervención y articulación de otras instituciones para brindar acompañamiento a los establecimientos educativos.
- La identificación y clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, para tomar medidas, con el fin de atender la violencia escolar con la importancia que antes de la implementación de la ley, no se aplicaba.
- La creación de conciencia en los estudiantes frente el respeto a las diferencias, para formar ciudadanos activos en la construcción de una sociedad más humana.

⁷ Con esta Ley 1620 de 2013, el Gobierno Nacional creó mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.



- La instauración de programas de capacitación a los docentes y docentes directivos, así como a los estudiantes y sus familias, sobre los temas que tienen que ver con la prevención del acoso y violencia escolar.

Todo lo anterior ha debido posibilitar un ajuste institucional favorable a la convivencia escolar y a la superación de las diferentes problemáticas de violencia escolar, sin embargo, a seis años de expedición de la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013, se evidencia una amplia brecha en su implementación, conforme a los siguientes resultados observados en esta vigilancia administrativa:

- Los comités de convivencia escolar del nivel departamental, distrital y municipal no se encuentran funcionando en su totalidad y en el 30% de los existentes, no se cumple con la frecuencia de las reuniones señaladas en la norma.
- No se ha revisado la totalidad de los manuales de convivencia en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, siendo que los mismos se constituyen en la herramienta fundamental de regulación escolar⁸ y para los cuales se estableció su actualización permanente, con el propósito de identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.
- En el período evaluado, se reportan un total de 21.531 casos de violencia escolar, 4.306 en promedio por año, el 95.25% de los mismos con ocurrencia en los establecimientos educativos oficiales, que son a su vez, los que agrupan la mayor parte de los estudiantes del país. No se pudo establecer el nivel de subregistro de casos que debe existir, teniendo en cuenta que no había entrado en implementación el SIUCE – Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Con respecto a la capacitación a los docentes y directivos docentes, se reporta cumplimiento en un 86.04% durante el período, lo que indica que cerca de 39.000 funcionarios no han recibido la formación requerida para la suficiente comprensión, aprehensión y cumplimiento de las responsabilidades que les fijó la Ley de Convivencia Escolar.
- Las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, no cuentan con un Sistema Unificado de Información de Convivencia Escolar, que les permita hacer seguimiento a las situaciones de violencia escolar reportadas por los establecimientos educativos y/o por las demás entidades responsables del reporte de casos, por cuanto esta obligación, a cargo de la Mesa Técnica creada en la Ley 1620 de 2013, no se había cumplido. Se observa sin embargo,

⁸ Tomado de <http://ojs.urepublicana.edu.co/index.php/revistarepublicana/article/view/413/365>



que algunas secretarías de educación se han implementado bases de datos en aras de poder compilar la información.

- Unido al sistema de información, se estableció la responsabilidad de crear indicadores para posibilitar el seguimiento de los casos de acoso escolar, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos, como insumo para la orientación de sus políticas y estrategias. No obstante lo anterior, cerca del 48% de las secretarías de educación señalaron no contar aún con estos indicadores.
- Frente a las medidas tomadas para sancionar la omisión, incumplimiento o aplicación indebida de la ruta de atención integral, la falta de ajuste o implementación del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, o por la inoperancia del Comité Escolar de Convivencia, se observa que alrededor del 52% de los procesos disciplinarios siguen en curso, con fallo sancionatorio se reporta el 7.97% y con archivo el 40.87%.
- Como se puede analizar de los resultados obtenidos en esta vigilancia, se tienen diversas dificultades para contar con la información de los establecimientos educativos no oficiales, los cuales representan alrededor del 35% del total de instituciones educativas existentes en el país. La cifra es bastante representativa por cuanto también allí se producen situaciones que afectan la convivencia escolar y fue por ello, que la norma les impuso obligaciones que deben cumplir y sobre las cuales, deben dar cuenta, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

V. RECOMENDACIONES

La Ley de Convivencia Escolar estableció los mecanismos de prevención, protección, detección temprana y de denuncia ante las autoridades competentes, de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes dentro y fuera de la escuela, igualmente, definió la ruta para fortalecer las estrategias para prevenir la deserción escolar, la cual es causada en buena medida por la violencia escolar y el embarazo en adolescencia⁹.

La ley fijó igualmente las responsabilidades que en los diferentes niveles de gobierno: nacional, departamental, distrital y municipal se deben cumplir por las diferentes autoridades con respecto a la implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, así como las obligaciones que frente al mismo tienen los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

⁹ Ministerio de Educación Nacional. <https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-322486.html? noredirect=1>



También se observa que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2023 –Pacto por Colombia, pacto por la equidad, incluye acciones que apuntan a lograr la consolidación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, desde la perspectiva de generar entornos escolares para la vida, la convivencia y la ciudadanía; del derecho a la educación en ambientes libres de discriminación, con componentes específicos para avanzar en la convivencia escolar a través de las prácticas asociadas a la equidad y la no discriminación de los menores de edad para la prevención de la violencia de género, como también promover la educación sexual y el bienestar de las niñas, niños y adolescentes y prevenir el embarazo adolescente, las uniones tempranas y el matrimonio infantil.

De este modo se ratifica el imperativo de avanzar en las medidas gubernamentales para ubicar en el centro de las políticas educativas la convivencia escolar.

En virtud de lo anterior, la Procuraduría General de la Nación, recuerda a todos los actores con responsabilidades asignadas en la Ley de Convivencia Escolar, su cumplimiento y efectúa en especial las siguientes recomendaciones:

1. Al Comité Nacional de Convivencia Escolar

Establecer el grado de implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar a seis años de su creación y formular las acciones necesarias para lograr que:

- Se verifique la conformación de la totalidad de los comités de convivencia escolar del nivel departamental, distrital y municipal y se impulse su funcionamiento.
- Se revise y/o actualice la totalidad de manuales de convivencia, tanto de establecimientos oficiales como no oficiales y se cumplan los parámetros exigidos en la ley.
- Se active e implemente en el menor plazo posible, el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar junto con los indicadores de convivencia escolar, para contar con información clara, precisa y en tiempo real de los casos de acoso escolar, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos, y cumplir los propósitos para los cuales fue creado.

2. Al Ministerio de Educación Nacional

Establecer los resultados de la asistencia técnica realizada a los entes territoriales para el desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de



situaciones de convivencia escolar que conforman la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

3. A las Secretarías de educación departamentales, distritales y municipales

- Verificar la conformación de la totalidad de los comités escolares de convivencia tanto en los establecimientos educativos como privados.
- Promover al interior de los comités de convivencia escolar del nivel departamental, distrital y municipal, al igual que los comités de convivencia escolar, las acciones de socialización, capacitación y divulgación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- En el marco de las funciones de inspección, vigilancia y control señaladas en el Decreto 907 de 1996 y en cumplimiento de los fines de la educación contenidos en la Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación, requerir a los establecimientos educativos, principalmente a los no oficiales (privados), para que entreguen la información relativa al cumplimiento de las obligaciones que les señala la Ley de Convivencia Escolar.